

Tercero.—La Conferencia toma nota y agradece vivamente la invitación formulada por varios países asistentes para organizar la segunda reunión, y encomienda a la Comisión Delegada su estudio y propuesta.

Cuarto.—La Conferencia reafirma su convencimiento de que sólo el imperio del Derecho y de la Justicia puede garantizar a los pueblos el adecuado desarrollo en una convivencia pacífica; condena todas las manifestaciones de violencia y considera de la máxima urgencia, mediante la cooperación entre los países, adoptar medidas para poner fin a los actos que, como el secuestro de personas y aeronaves, constituyen graves atentados contra la vida y la libertad de las personas y contra la Comunidad internacional; asimismo, condena las nuevas formas de delincuencia, la corrupción organizada y el tráfico y consumo ilícito de drogas y estupefacientes. Los países miembros se comunicarán, en cuanto sea posible, los estudios, proyectos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir tales hechos.

P. L. YÁÑEZ ROMÁN

VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL PROGRAMA

Bajo el alto Patronato del Ministro de Justicia francés, M. PLEVEN, se celebrará en París, del 18 al 22 de noviembre de 1971, el VIII Congreso Internacional de Defensa Social.

Su tema general será "Las Técnicas de la Individualización Judicial".

Los dos primeros Congresos Internacionales de Defensa Social (San Remo 1947, Lieja 1949) estudiaron de una manera general la transformación de los sistemas penales actuales en sistemas de prevención y de tratamiento fundados en la personalidad del delincuente y las relaciones de esta personalidad con las exigencias de la Sociedad y la protección de los derechos del Hombre. El tercer Congreso (Amberes, 1954), dejando el terreno de las generalidades, abordaba el problema esencial de la "individualización de la sentencia y de la ejecución" considerado desde el punto de vista de la observación (que debía ser a la vez el objetivo y el resultado) y de la resocialización. Las resoluciones del Congreso insistían en consecuencia sucesivamente sobre: a) La organización cualitativa de una observación científica. b) La integración de esta observación en el proceso judicial (particularmente por la eventual división del proceso penal en dos fases). c) Las condiciones y los medios de una individualización post-judicial en la fase de la ejecución.

El Congreso de 1971 tiene como tema "Las Técnicas de la Individualización Judicial". Esto supone decir ya que no se afronta sino el segundo punto (b) del Congreso de Amberes. Precisa subrayar, además, que a este respecto el Congreso de 1954 se había planteado sobre todo la cuestión, entonces nueva, de la división del procedimiento. Sería deseable apartar este problema de los debates de 1971, en primer lugar porque después ha sido largamente discutido (últimamente por el Congreso Internacional de Derecho Penal de Roma en 1969), y además porque se correría el riesgo de hundir el Congreso en estériles controversias que nada nuevo aportarían.

Siendo así se puede comprender que el tema versa sobre los medios téc-

nicos de realizar una individualización judicial verdadera durante el curso del procedimiento penal. "El proceso penal" serán entendido en el amplio sentido que le da la Defensa Social: Desde su apertura hasta la extinción de las últimas medidas de ejecución. No deberá, pues limitarse el tema al *sentencing*, en el sentido técnico inglés de la palabra, que ya fue objeto del último Coloquio inter-asociaciones de Bellagio. Es necesario además y sobre todo mantener en el examen del tema escogido, el carácter pluri-disciplinal propio de los Congresos de Defensa Social. Los juristas tendrán que investigar así como el Derecho Penal (general y especial) puede ser considerado o tratado para realizar, en el campo del procedimiento, esta individualización judicial: Se trata, pues, tanto de política criminal como de la técnica jurídica propiamente dicha. Este proceso penal de individualización suscita igualmente cuestiones que deben examinar por su parte los sociólogos, de una parte, y los médicos, los psiquiatras y los psicólogos de otra, especialmente desde el punto de vista de la política criminal. En fin, este mismo proceso penal, en tanto que se propone asegurar a la vez la protección de la Sociedad y la protección del individuo, incluso delincuente (con miras a su reinserción social ulterior), es la base y el punto de partida de un proceso penitenciario que la Defensa Social no concibe nunca como radicalmente separado de la fase judicial. Así se explica que se recurra a los presentados de las diversas Ciencias del hombre para esforzarse en obtener las técnicas procesales de la individualización durante el proceso penal más allá, claro es, de las técnicas de individualización neoclásicas, pero igualmente más allá de los problemas examinados por el Congreso de Amberes de 1954.

Para aplicar al delincuente una verdadera política de "defensa social", es necesario establecer no sólo las condiciones en las cuales el delito fue cometido, sino sobre todo la personalidad del delincuente y la posibilidad de su reinserción en la vida social, teniendo en cuenta sus recursos morales y psíquicos.

El juez penal deberá pues esforzarse por conocer la constitución biológica del delincuente, sus reacciones psicológicas y su situación social; precisa, en resumen, profundizar el *examen científico de la personalidad del delincuente*. En efecto, únicamente la observación científica del acusado y del condenado puede permitir la aplicación de medidas adecuadas a su personalidad.

El fin del Congreso es evaluar los medios técnicos gracias a los cuales es posible aplicar al delincuente el tratamiento más idóneo de "recuperación social", recurriendo a las ciencias, sean médicas, sociales o criminológicas, así como a las que son más estrictamente jurídicas.

Se trata de definir más exactamente estos medios y de precisar su valor práctico, tratando de identificar todos los procedimientos ofrecidos anteriormente por la técnica moderna para el examen de la personalidad y para la selección de las medidas más apropiadas para asegurar su reinserción en la vida social.

Para que el juicio científico sobre el delincuente sea total, bueno será hacer cuatro exámenes: *Biológico, social, psicológico y psiquiátrico*. El Congreso deberá pronunciarse sobre lo que, en estos terrenos, los descubrimientos más recientes de la ciencia señalan como factores criminógenos y sobre los remedios que pueden ser sugeridos. Así, a título de ejemplo, a propósito de la génesis biológica de la criminalidad, desde hace tiempo algunos especialistas de diversos países

señalan que es posible que el comportamiento antisocial y criminal, caracterizado por manifestaciones de una grave violencia, sea determinado o al menos influenciado por particulares anomalías cromosómicas, consistentes en la presencia de un "Y" suplementario (X Y Y). En la medida en que estos resultados son suficientemente dignos de fe, se podrá apreciar la manera de utilizarlos a los fines de la individualización judicial.

Una vez establecida la necesidad de realizar estos exámenes siguiendo formas determinadas relativas a la individualización judicial, precisa velar porque tales exámenes y las medidas a adoptar no violen el *principio de legalidad* y no atenten a la dignidad de la persona humana. Se recomienda a este fin dar al Juez indicaciones sobre los factores que deben ser objeto del examen y precisar el alcance y los límites del examen de personalidad. He aquí las secciones del Congreso.

- I. SECCION JURIDICA.—Presidente: M. Hans-Heinrich JESCHECK, Profesor de la Universidad de Friburgo, Director del Instituto Max-Planck (República Federal Alemana). Ponente: M. Pietro NUVOLONE, Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Milán (Italia).
- II. SECCION CRIMINOLOGICA.—Presidente: M. Thorsten SELLIN, Profesor honorario de la Universidad de Pensylvania, Presidente de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria (Estados Unidos de América). Ponente: M. V. N. KOUDRIAVTSEV, Director del Instituto de estudios de las causas de la criminalidad y de elaboración de medidas de prevención (U. R. S. S.).
- III. SECCION PENITENCIARIA.—Presidente: M. Paul CORNIL, Secretario general honorario del Ministerio de Justicia, Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Bruselas (Bélgica). Ponente: M. Torsten ERIKSSON, Consejero interregional para defensa social, Instituto de Investigación de las Naciones Unidas sobre Defensa Social; ex Director General de la Administración Penitenciaria de Suecia.
- IV. SECCION MEDICO-BIOLOGICA.—Presidente: M. Bernardo BEIDERMAN, Director del Instituto de Investigaciones Criminológicas y de Derecho Penal comparado de la Universidad y del Museo Social Argentino de Buenos Aires (Argentina). Ponente: M. Denis SZABO, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales Económicas y Políticas de la Universidad de Montreal, Director del Centro Internacional de Criminología comparada (Canadá).

SESION DE CLAUSURA.—Ponente: M. Georges LEVASSEUR, Profesor de la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas de París.

El Secretariado General tiene su sede en el CENTRO NAZIONALE DI PREVENZIONE E DIFESA SOCIALE, Piazza Castello, 3, Teléfono-870 816, 870 695. MILANO (ITALIA). CABLE DIFESASOCIALE MILANO hasta el 1 de nov. 1971, y después CENTRE FRANÇAIS DE DROIT COMPARE, 28, rue St. Guillaume (PARIS). Tel. 2 22 35 93.